



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 1 de junio de 2021  
C-075-21

Licenciado  
**David Ramiro Cuero Simmons**  
Subsecretario de Defensa  
National Maritime Union  
Ciudad.

**Ref.: Obligatoriedad de pruebas de hisopado y serología.**

Licenciado Cuero Simmons:

Por este medio damos respuesta a su nota S/N, remitida el 28 de abril de 2021 a la cuenta de correo electrónico [procadmon@procuraduria-admon.gob.pa](mailto:procadmon@procuraduria-admon.gob.pa) de esta Procuraduría, desde la cuenta [dcuero25@hotmail.com](mailto:dcuero25@hotmail.com), mediante la cual consulta a este Despacho lo siguiente:

- “1. Si la resolución ACP-AD-RM20-36 se estableció que las decisiones en materia de riesgo, higiene industrial y salud ocupacional por causa del COVID-19 son de obligatorio cumplimiento. El empleado que rehúse a realizar la prueba será sujeto a disciplina por el incumplimiento a la asignación de trabajo, que para el caso es realizar la prueba del hisopado y serología.
2. Puede la ACP obligar a los empleados a tomar las dosis de inyección sin su consentimiento con el fin de extinguir o evitar la propagación del riesgo de infestación.
3. Si la ACP puede sancionar a un empleado si el mismo se niega a realizar la prueba de COVID-19 HISOPADO Y SEROLOGIA suspendiendo de sus funciones. La Resolución
4. La nota que usted emitió para el 2 de noviembre C-121-20 para nacionales y extranjeros los empleados del canal en que categoría entramos.” (Sic)

Este Despacho advierte que su consulta se fundamenta en la emisión, por parte del Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, de la Resolución ACP-AD-RM20-36 de 3 de junio de 2020. Al analizar dicho documento, observamos que, entre otros aspectos, se adopta la siguiente medida:

“TERCERO: Establecer las siguientes decisiones en materia de control de riesgos, higiene industrial y salud ocupacional por causa del COVID-19, las cuales son de obligatorio cumplimiento y que se encuentran contenidas en los siguientes documentos que forman parte integral de esta Resolución:

1. Protocolo de higiene industrial y salud ocupacional - Gestión por COVID-19 (Anexo I)
2. Protocolo de pruebas serológicas - Gestión por COVID-19 (Anexo II)
3. Protocolo de adecuaciones y limpieza de las instalaciones y equipos - Gestión por COVID-19 (Anexo III)

Se autoriza que las decisiones adoptadas en estos documentos sean actualizadas regularmente, en la medida que surjan cambios en las restricciones sanitarias asociadas al COVID-19. Los cambios así adoptados, igualmente serán de obligatorio cumplimiento.”

Primeramente, debemos resaltar que de conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 6 de la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, le corresponde a la Procuraduría de la Administración servir de consejera jurídica de los servidores públicos administrativos que consulten su parecer respecto a determinada interpretación de la ley o el procedimiento que debe seguirse en un caso concreto, lo que no ocurre en el caso que nos ocupa.

Visto lo anterior, debemos manifestar que opinar respecto de lo que se consulta, en los términos en que viene expuesto, implicaría para esta Procuraduría emitir un juicio de valor o un pronunciamiento prejudicial sobre la validez de un acto administrativo que goza de presunción de legalidad, como lo es la Resolución ACP-AD-RM20-36 de 3 de junio de 2020, lo que sería transgredir los límites que nos impone la ley, por tratarse de una actuación que compete privativamente a la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el numeral 2 del artículo 206 de la Constitución Política y el artículo 97 del Código Judicial.

A pesar de lo indicado, podemos manifestarle que esta Procuraduría ha analizado de manera amplia la materia objeto de su consulta, emitiendo opiniones mediante las notas C-121-20 de 2 de noviembre de 2020 y C-131-20 de 18 de noviembre de 2020, en relación con consultas formuladas por el Ministerio de Salud, de las cuales adjuntamos copia para su conocimiento.

Atentamente,

  
**Rigoberto González Montenegro**  
Procurador de la Administración



Adj. Lo indicado

RGM/jfm

*La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.*

*Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá \*Teléfonos: 500-3350, 500-3370 \* Fax: 500-3310*

*\* E-mail: [procadmon@procuraduria-admon.gob.pa](mailto:procadmon@procuraduria-admon.gob.pa) Página Web: [www.procuraduria-admon.gob.pa](http://www.procuraduria-admon.gob.pa) \**